



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
SENADO DE LA REPÚBLICA



ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ POR EL QUE SE AUTORIZA LA REMOCIÓN DEL C. OMAR TORRES CANALES DEL CARGO DE INVESTIGADOR "C" DEL ÁREA DE ESTRATEGIA DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES DEL INSTITUTO.

Considerando:

1. Que el artículo 300, numeral 4 del Reglamento del Senado establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa en el Senado de la República.
2. Que el artículo 301, numeral 3 de dicho Reglamento señala que el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez.
3. Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso a) del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, al Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez le corresponde: establecer las directrices generales para el buen funcionamiento del Instituto y velar por la observancia de sus principios rectores.
4. Que de acuerdo con los Lineamientos para la Contratación de Personal de Investigación del Instituto Belisario Domínguez, aprobados por este Comité Directivo el 9 de agosto de 2013, los miembros del personal de investigación del Instituto Belisario Domínguez son considerados trabajadores de confianza y sus relaciones laborales se rigen conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, además, precisa que "se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, por estos Lineamientos y por los ordenamientos respectivos".
5. Que el desempeño del C. Omar Torres Canales, Investigador "C" adscrito al área de Estrategia Digital de la Dirección General de Difusión y Publicaciones, se ha alejado de los principios que rigen al servicio público en términos de la legislación vigente y de los principios rectores del Instituto Belisario Domínguez.
6. Que el artículo 5º, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional establece que son trabajadores de confianza "En la Cámara de Senadores: Secretarios Generales, Tesorero, Coordinadores, Contralor Interno, Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Secretarios Técnicos, Secretarios Particulares, Subcontralores, Auditores, Asesores, Consultores, Investigadores, Agentes de Resguardo Parlamentario, Agentes de Protección Civil, Supervisores de las áreas administrativas, técnicas y parlamentarias, Enlaces y Secretarías Privadas".





INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
SENADO DE LA REPÚBLICA



7. Que, de acuerdo con la interpretación constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “la fracción XIV del artículo 123 constitucional, al prever expresamente que la ley determinará los cargos que serán considerados de confianza y que quienes los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y de seguridad social, limita algunos de los derechos de los trabajos de confianza, como el relativo a la estabilidad o inamovilidad en el empleo, los cuales reserva para los trabajadores de base” (SCJN, Segunda Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo I. Constitucional 3. Derechos Fundamentales Primera Parte - SCJN Vigésima Segunda Sección).
8. Que en el último año de ejercicio de la LXIII Legislatura, el Instituto Belisario Domínguez aspira a consolidarse como *el órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana*; quienes integramos el Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez suscribimos los siguientes:

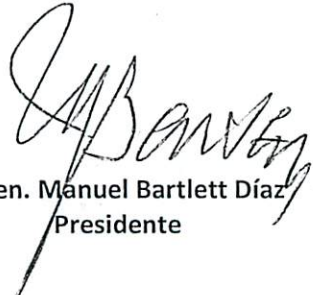
ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la remoción del C. Omar Torres Canales del cargo de Investigador “C” del área de Estrategia Digital del Instituto Belisario Domínguez, con efectos a partir del 01 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Se solicita a la Dirección General de Recursos Humanos llevar a cabo las acciones conducentes para los efectos del acuerdo PRIMERO, observando las disposiciones legales aplicables en materia de administración de personal y proceder en su caso a la liquidación correspondiente.


TERCERO: Comuníquese a las áreas correspondientes para los trámites que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.


Sen. Manuel Bartlett Díaz
Presidente


Sen. Roberto Albores Gleason
Secretario


Sen. Daniel Ávila Ruíz
Secretario


Sen. Miguel Barbosa Huerta
Secretario

